



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820000021400
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: Banco Ganadero
Demandado: Ana Lorena Delgado Perea
Marianela Delgado Perea
Email: marianeladel514@hotmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias. Santiago de Cali, mayo 11 de 2023. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANGELA MARÍA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION N.- 407**

Santiago de Cali, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutada, solicita se realice una corrección en el exhorto librado en este asunto, toda vez que se indicó de manera errada el número del Nit., del Banco Ganadero, situación está que le ocasionó la devolución de los documentos por la entidad competente, como es la Gobernación del Valle del Cauca.

Revisadas las actuaciones surtidas, el Despacho encuentra procedente el pedimento elevado, razón por la cual, se libraré nuevamente el exhorto con las correcciones del caso, indicando el número de matrícula del Banco Ganadero, como es el No. 137154-2.

Seguidamente se observa que con anterioridad, la demandada confirió poder a una profesional del derecho para que en su nombre y representación, acceda al expediente y adelante las gestiones necesarias, para solucionar la situación jurídica del inmueble, solicitando se le reconozca personería; solicitud que no se atenderá por el despacho favorablemente, toda vez que el proceso se encuentra terminado, no obstante, se tendrá como autorizada para adelantar las gestiones encaminadas al levantamiento de medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble encartado en el asunto.

Atendiendo tal solicitud,

Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE:

LIBRESE el exhorto dirigido a la Notaria Sexta del Circulo de Cali, con las correcciones del caso.

TENER como autorizada por la demandada señora María Nela Delgado Perea, para adelantar las gestiones encaminadas al levantamiento de medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble encartado en el asunto, a la Dra. María Cecilia Parra Urrea, previa identificación.

NO acceder a la solicitud de reconocer personería jurídica elevada por el extremo ejecutado, por lo arrima expuesto.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE MAYO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria